

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación

11001 3103 022 2022 00362 00

11001 3103 022 2022 00357 00

1. Incorpórese a los autos la comunicación y soportes de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la presente demanda se inscribió en el FMI No. 50C-1980062, 50C-1980061, 50C-1980060, 50C-1980059 y 50C-1980058, 50C-1979469 de Bogotá, conforme a la cautela decretada en proveído de 9 de marzo del año en curso.

2. En aras de evitar futuras nulidades en este asunto y para la notificación BD Promotores Colombia S.A.S - En Liquidación Judicial, allegue constancia del acuse de recibo o de acceso al mensaje, de conformidad con lo dispuesto con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (pdf. 18).

Una vez se obre en el expediente el mentado cumplimiento, la secretaría contabilice el término del traslado de conformidad con el art. 118 del C. G. del P. en armonía con el art. 91 *ib*.

3. Comoquiera que mediante auto de 9 de marzo de 2023 (pdf. 11) proferido en el proceso Rad. No. 2022-00362 se dispuso la acumulación a esta actuación y la integración del contradictorio está pendiente en ambos trámites, agótese la notificación concomitante de ambos autos admisorios, respecto del extremo demandado.

4. Requiérase a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, dé cumplimiento a lo ordenado en los núm.. 2 y 3 de esta providencia, so pena de aplicar el art. 317-1 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ee168006073707867e0c48b011893ecf4642fd87bd9f9fa5375a5c72832810**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>